CONTRATO	**LP- SEM-1900-2251-2022**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL VALLE SOLIDARIO BUGA 2023 – INTEGRANTES: Corporación Hacia un Valle Solidario NIT. 805.029.170-0 (99%)** representada legalmente por **RAÚL ALBERTO BRAVO AGUILAR C.C No. 94.401.968 // CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S NIT. 901.191.316-9 (1%)** representada legalmente por **JUAN CARLOS VARGAS DÍAZ C.C No. 16.672.508.** REPRESENTANTE LEGAL DE LA U.T **JUAN CARLOS VARGAS DÍAZ C.C No. 16.672.508.**
NIT.	**9 0 1 6 6 7 9 6 0 -7**
PLAZO:	**HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO ESCOLAR ESCOLAR DEFINIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
CONSIDERACIONES:	**a)** Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, y a su vez constituyen derechos y deberes del contratista los señalados en el artículo 5° ibídem; **b)** Que es interés de la Administración Municipal garantizar ***LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR MEDIANTE EL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS JORNADA DE LA MAÑANA Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS JORNADA DE LA TARDE PARA LA JORNADA REGULAR Y, COMPLEMENTOS TIPO ALMUERZO PARA JORNADA ÚNICA, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA RED PÚBLICA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL***

	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA JORNADA ACADÉMICA, FOMENTANDO HÁBITOS ALIMENTARIOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, Y EL MEJORAMIENTO DE SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE; **c)** Que se publicó en el SECOP II proceso de licitación pública No. **LP-SEM-1900-2251-2022** en fecha **17 de noviembre de 2022**, contentivo de los análisis del sector, los estudios y documentos previos del proceso, así como el proyecto de pliego de condiciones. Que en la oportunidad prevista en el cronograma de la licitación interesados en el proceso hicieron observaciones, las que fueron resueltas mediante acto administrativo **Resolución DAM-1100-674-2022 del 06 de diciembre** documento que se publicó en el SECOP II, con base en lo anterior, se elevó la publicación de la Resolución **DAM -1100-675-2022** del 06 de diciembre con la cual se ordenó la apertura de la licitación pública **LP-SEM-1900-2251-2022** y del pliego definitivo de condiciones. **d)** Que por lo anteriormente publicado en la plataforma del SECOP II y de acuerdo con el cronograma establecido dentro del proceso, se recibió una (01) propuesta así: 1). **UNIÓN TEMPORAL VALLE SOLIDARIO BUGA 2023** - INTEGRANTES: **Corporación Hacia un Valle Solidario** NIT. 805.029.170-0 **(99%)** representada legalmente por RAÚL ALBERTO BRAVO AGUILAR C.C No. 94.401.968 // **CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S** NIT. 901.191.316-9 **(1%)** representada legalmente por JUAN CARLOS VARGAS DÍAZ **C.C No. 16.672.508.** REPRESENTANTE LEGAL DE LA U.T **JUAN CARLOS VARGAS DÍAZ C.C No. 16.672.508**. **e)** Que el Comité Evaluador HABILITÓ la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL VALLE SOLIDARIO BUGA 2023**, por cumplir con el lleno de requisitos de habilitación requeridos en los componentes de naturaleza jurídica, financiera y técnica y que obtuvo en su calificación un puntaje de 630 de 1000 puntos cuyo Informe de Evaluación fue publicado dentro del proceso. **f)** Que con base en lo observado por la entidad el Comité Evaluador consideró recomendar al Alcalde Municipal o a su Delegado adjudicar la licitación pública No. **LP-SEM-1900-2251-2022** al proponente **UNIÓN TEMPORAL VALLE SOLIDARIO BUGA 2023. g)**

	Que por lo anterior, el proceso licitatorio concluyó con la adjudicación mediante **Resolución No. DAM-1100-738-2022 del 28 de diciembre**. **h)** Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULAS	
1. OBJETO:	***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR MEDIANTE EL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS JORNADA DE LA MAÑANA Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS JORNADA DE LA TARDE PARA LA JORNADA REGULAR Y, COMPLEMENTOS TIPO ALMUERZO PARA JORNADA ÚNICA, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA RED PÚBLICA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA JORNADA ACADÉMICA, FOMENTANDO HÁBITOS ALIMENTARIOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, Y EL MEJORAMIENTO DE SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE***, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos, lo presentado en la propuesta y lo aprobado en la audiencia de adjudicación, al igual que lo establecido en el Decreto 1852 de 2015 expedido por el Presidente de la República, Ley 2167 de 2021 *"Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE -durante el calendario académico"*, la Ley 2046 de 2020, la Resolución 00335 de 2021 y sus anexos técnico administrativos, las disposiciones que en materia emita la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER, y demás normas concordantes.

	PARÁGRAFO 1°: Como quedó evidenciado en el proceso de licitación pública, la última información de estudiantes registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT de las Instituciones Educativas y ciudadelas que corresponde a la cantidad de **13.720** cupos en PAE Regular para suministrar complementos alimentarios tipo AM/PM, **6.166** cupos en la Jornada Única para suministrar complementos tipo almuerzo, el dato aportado por cobertura educativa fue incrementado en 466 cupos con el fin de garantizar la alimentación de hasta **6.632** cupos en cuanto al suministro de complementos tipo almuerzo dada la meta de crecimiento en jornada única trazada por el área de calidad educativa para el año 2023. Aunado a ello se debe tener en cuenta que, la matrícula reportada obedece al corte del 07 de abril de 2022, para la matrícula SIMAT PAE-REGULAR, la cual fue certificada por el área de Cobertura Educativa, y para Jornada Única al reporte con corte 07 de abril de 2022, igualmente certificada por el área de Cobertura Educativa. **PARÁGRAFO 2°:** El Municipio de Guadalajara de Buga podrá modificar el número de cupos atendidos en cada una de las Instituciones y sedes Educativas conforme a las necesidades del caso y de acuerdo a la cobertura que se genere en el SIMAT durante la ejecución del presente contrato.
2. PLAZO:	El plazo del contrato es **hasta** por **CIENTO OCHENTA (180) días hábiles del calendario escolar** definido por la Secretaría de Educación del Municipio de Guadalajara de Buga **o** hasta agotar el presupuesto oficial de la presente licitación, contados a partir de la firma del acta de iniciación suscrita entre el supervisor y el contratista, sin que el mismo pueda exceder del **31 de diciembre de 2023**.
3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:	**3.1 Actividades Específicas a desarrollar:** **1.** Designar un delegado permanente al Comité de Seguimiento y Control del PAE, que actúe como líder del proyecto, el cual será el enlace con el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaría de Educación Municipal para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimiento a la ejecución del PAE y demás actividades que requiera la ETC**. 2.** Entrega

	del plan de alistamiento que solicite el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. El CONTRATISTA deberá certificar a la Secretaría de Educación Municipal el cumplimiento de lo anterior, mediante la expedición de una certificación firmada por los intervinientes. **3.** Entrega de Certificación de raciones preparadas conforme a reporte del SIMAT y suscrita por parte del Rector de la IEO. **4.** En caso de presentarse algún evento climatológico de considerable magnitud o desastres naturales, y estas situaciones afecten el normal desarrollo del PAE, el contratista deberá acatar las directrices que el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaría de Educación Municipal, disponga para tales eventos, dichas directrices se impartirán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del supervisor y/o interventor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega, los complementos alimentarios y la conformación del mismo; también deberá el supervisor y/o interventor del contrato, exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE, y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor y/o interventor del contrato. **5.** Entregar planes de mejora dentro del tiempo solicitado, con el soporte de evidencias de los requerimientos realizados por el Equipo PAE, con respecto al funcionamiento del programa. **6.** Entregar los formatos del Plan de Saneamiento Básico de todas las sedes educativas (urbanas y rurales), debidamente diligenciados, correspondientes a cada período de ejecución en archivo formato PDF dentro de un dispositivo USB o CD que no sea formato DVD. **7.** Entregar prueba de las capacitaciones dirigidas al personal manipulador de alimentos según los temas y

	cronograma de capacitación continua. **8.** Entregar los certificados de fumigación de las todas las sedes educativas (urbanas y rurales). **9.** Garantizar que las materias primas cumplan con las características de calidad e inocuidad descritas en el Anexo Técnico – Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. **10.** Coordinar con cada uno de los establecimientos educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requerido de acuerdo con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. De no encontrarse el establecimiento educativo en capacidad de operación en lo referente a equipo y menaje, EL CONTRATISTA deberá suplir esta necesidad, para garantizar la correcta prestación del servicio. **11.** Garantizar el suministro de los alimentos con calidad, inocuidad, cantidad y oportunidad en todas las sedes educativas (urbanas y rurales), mediante comprobante de entrega, con su respectiva copia, en el formato estipulado por la Entidad, el cual reposará en el archivo de la sede beneficiaria a disposición del Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaría de Educación Municipal. Dicha entrega se realizará de lunes a viernes dentro del horario de prestación del servicio por parte del personal manipulador a cargo de cada sede. En caso de reposición se utilizará el formato de reposición establecido por el MEN, sin exceder el plazo establecido para tal fin dentro de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. **12.** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas, de conformidad con la legislación vigente; estas entregas se deben efectuar en los días autorizados por el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaría de Educación Municipal. **13.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **14.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación

	del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **15.** Garantizar que se dé cumplimiento a lo normado dentro de las Resoluciones 5109 de 2005 y 810 de 2021 del Ministerio de Protección Social y demás normas que modifiquen o sustituyan en lo referente al rotulado y etiquetado de los alimentos suministrados en el programa, de MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA NIT. 891.380.033-5 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL 106 manera tal que, en los envases y empaques aparezca la siguiente información: nombre del alimento, ingredientes, información nutricional, contenido neto, peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, y que las materias primas de calidad cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 con registro INVIMA. **16.** En la minuta de industrializados, si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT, excepto la leche entera y la avena las cuales independiente de la cadena de frio deberán ser UHT. Se permite la programación de leche entera y leche saborizada, máximo 3 veces a la semana, lo anterior a efecto de ser tenido en cuenta al momento de la decisión de aplicación de lista de intercambios, pues esta condición determina su aprobación. **17.** Entregar dotación completa al personal manipulador (mínimo dos (02) dotaciones a cada manipuladora por semestre y en caso de deterioro). **18.** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones. **19.** Presentar a la supervisión y/o interventoría dentro de los ocho (08) primeros días calendario contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuesta! el cual debe ser entregado de manera física y en medio magnético. **20.** Garantizar que

	todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, se encuentre afiliado a Seguridad Social Integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido dentro del decreto 780 de 2016 (Relacionar mediante listado personal a vincular y presentar novedades mensual- mente. Aplica para todo el personal que intervenga en operación y ejecución del PAE 2023). **21.** Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. **22.** Solo en caso de fuerza mayor (entendida como aquella situación en la cual la entidad territorial no tiene posibilidad de notificar la no prestación del servicio previo a la disposición de la sede de los insumos alimentarios de la semana de ejecución) y con aval del Equipo PAE, se podrá suministrar el complemento dejado de brindar, distribuido en la semana de atención (menú completo) como refuerzo sin afectar el menú de los días restantes de la semana. **23.** Diligenciar el formato de registro de temperaturas. **24.** Entregar a la supervisión del programa certificado de entrega de menaje según lo ofertado. **25.** Entregar copia de ejecución de los formatos de Kardex todas las sedes educativas (urbanas y rurales) en archivo formato PDF dentro de un dispositivo USB o CD que no sea formato DVD. **26.** Dar cumplimiento del Menú de 20 días ración preparada en el Sitio Complemento Jornada AM/PM. **27.** Dar cumplimiento del Menú de 20 días Ración Industrializada Complemento Jornada AM/PM cuando se requiera. **28.** Dar cumplimiento del Menú de 20 días Ración Preparada en el Sitio Jornada Única. **29.** Dar cumplimiento menú de emergencia cuando sea requerido. **30.** Cumplir con la entrega del menú de los días especiales **31.** Presentar las facturas y demás documentos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - UApA requiera. **32.** Presentar pago de salario y seguridad social de manipuladoras y de personal de apoyo, dentro de los cinco (05) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes. **33.** Dar cumplimento con la

	ubicación dentro del Municipio de su sede administrativa. **34.** Presentar acta de asistencia a la mesa publica (esta se realizará dos (02) veces al año) **35.** Realizar capacitación en hábitos y vida saludable en alimentación. **36.** Efectuar las compras públicas locales de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico – Compras Públicas Locales de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. **37.** Adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes cuando se requiera. **38.** Presentar el listado de manipuladoras por cada sede educativa. **39.** Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020. **40.** Cumplir con todas las demás actividades que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro del objeto del mismo, y con los compromisos adquiridos en los formatos presentados en la propuesta. **3.2 Responsabilidades del Contratista:** **A) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones y responsabilidades establecidas en los Pliegos Definitivos de Condiciones, en el Decreto número 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.6, y además las señaladas conforme la Resolución 00335 de 2021 que hacen parte integral de este contrato. **B) POR PARTE DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los Pliegos Definitivos de Condiciones que hacen parte integral de este contrato.

4. VALOR	**DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($ 10.044.001.512)**
CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	**20210761110004 de fecha 19 de enero de 2022**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El contrato que se deriva de la licitación pública **LP-SEM-1900-2251-2022,** se encuentra respaldado presupuestalmente con el **Acuerdo No. 063 de 2022 del 04 de octubre** sancionado por el Honorable Concejo Municipal **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXTRAORDINARIA EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2023** y **CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PAE 2023 del 15 de noviembre de 2022** expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.
CÓDIGO UNSPSC:	**50192701**
CÓDIGO DANE:	**92919**
5. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato será cancelado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA en la siguiente forma y bajo las siguientes condiciones: Los pagos se realizarán mes vencido de conformidad con los informes de cobertura atendida presentados por el contratista de acuerdo al reporte SIMAT del mes de ejecución, según raciones preparadas en el mes y certificadas por los rectores de las diferentes Instituciones Educativas y Ciudadelas en los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar - ALIMENTOS PARA APRENDER, el Ministerio de Educación Nacional y con el visto bueno del supervisor; certificado de **COMPRAS LOCALES** (Resolución 00335 de 2021) en el ámbito municipal y departamental de la zona a

	operar por un porcentaje **superior** al 32,1%, las cuales contarán con la verificación y el visto bueno del supervisor. Las cuentas de cobro deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes posterior al ejecutado, so pena de incurrir en las sanciones previstas dentro del contrato por incumplimiento de esta orden. Las cuentas parciales deben estar certificadas por el supervisor del contrato, en donde se dejará constancia del valor que se debe cancelar y las cantidades ejecutadas y liquidadas para el pago. Dichas cuentas deberán ser presentadas acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar mensualmente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por todo el personal con el que presta el servicio. Y acreditar que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado para la ejecución del objeto de contrato. El informe de actividades realizadas por el contratista y los demás documentos que se relacionan aportados por el contratista, serán verificados y aprobados por el supervisor designado, mediante la plataforma transaccional SECOP II.
6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, cuya aplicación se regirá por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las adicionen, modifiquen o

	complementen. **CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993
7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación de común acuerdo, según el

	artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
8. SUPERVISIÓN:	El MUNICIPIO ejercerá el control técnico, jurídico, administrativo y financiero del presente contrato de Suministro por medio del **Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces** y el personal de apoyo en los términos de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sus funciones son: **a)** Verificar la correcta ejecución de las obligaciones civiles contractuales. **b)** Verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual **c)** Expedir certificaciones para efectos del pago **d)** Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades objeto del contrato. **e)** informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato. **f)** Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato. **g)** verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de quienes estén vinculados a la **UNIÓN TEMPORAL VALLE SOLIDARIO BUGA 2023**, como trabajadores en el Municipio de Guadalajara de Buga, ejemplo, manipuladores de alimentos y equipo de supervisión del operador. **h)** Constatar que el contratista pague en forma oportuna los salarios y demás prestaciones de orden laboral y legal, de igual manera certificar la entrega de dotación a los trabajadores. **i)** revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **j)** Las demás derivadas del contrato e inherentes a su naturaleza.
9. CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al

	CONTRATISTA sanción por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.
10. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS	**EL CONTRATISTA** será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del presente contrato por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la Ejecución del contrato.
11. GARANTÍA ÚNICA	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones:**a)** Por **CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO** una garantía por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses; **b)** Por **CONCEPTO DE CALIDAD DEL SERVICIO** una garantía a favor del Municipio de Guadalajara de Buga en cuantía equivalente al veinte por

	ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. **c)** Por concepto de **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual o superior a su plazo y tres (3) años más. **d)** Por concepto de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** A favor del Municipio de Guadalajara de Buga, por los daños que se llegaren a atribuir a la Administración Municipal, equivalente a **500 SMLMV** al momento de expedición de la póliza, con una vigencia superior al plazo de ejecución y cuatro meses más. Todas las garantías deben sujetarse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (06) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **PARÁGRAFO 1°:** Restablecimiento o ampliación de la garantía: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2°:** Es obligación de EL CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única,

	como de la ampliación de la vigencia de la misma.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Resolución de Apertura **b)** Estudios Previos **c)** El pliego de condiciones, **d)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **e)** Resolución de Adjudicación **f)** Garantías.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución los siguientes documentos: **a)** Constitución del registro presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal; **b)** Constitución de las garantías estipuladas en cláusula No. 11 del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Jurídica del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.
14. DECLARACIONES:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Declara El CONTRATISTA que, se obliga a título de Contratista Independiente con todas la obligaciones que se derivan del contrato, y en consecuencia, EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que éste ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni de cualquier otra índole. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo o conciliación según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA

	declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA. **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO.

	CONFIDENCIALIDAD. Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del programa **BUGA DE LA GENTE.**
15. MULTAS	En caso de incumplimiento de las responsabilidades y actividades específicas a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaría de Educación Municipal, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: *a).* Si el contratista presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 0.5% del valor del contrato sobre el valor de las raciones dejadas de entregar por cada día del calendario escolar. *b).* por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar, se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día del calendario escolar de incumplimiento, los cuales, autoriza el contratista se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las actas a cobrar y de ser procedente en el acta final. EL Contratista al suscribir el contrato autoriza al Municipio, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:	Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
17. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMAS DISPOSICIONES A OBSERVAR:	El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen, la Resolución No. 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, la Ley 2046 de 2020 y demás normas que adicionen, complementen o sustituyan las referidas.
18. NOTIFICACIONES:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.
Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO, UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II.	

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leidy Alejandra Giraldo Diaz	Contratista – Secretaría de Educación Municipal	
Aprobó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			